



PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley:

ABOLICIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS / INGRESOS PERSONALES SOBRE JUBILADOS Y PENSIONADOS

ARTÍCULO 1º.- Quedan excluidas de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o. 2019 y sus modificatorias) o cualquier gravamen que lo sustituya, las jubilaciones, pensiones, retiros y subsidios de cualquier corte previsional, ya sean de carácter nacional, provincial o municipal. Esta exclusión se hace extensiva a las retroactividades, reconocidas en sede administrativa o judicial, emergentes de sentencias de reajuste de haberes previsionales, así como a los intereses accesorios a dichos créditos.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el esquema de deducciones para el sector previsional, estableciéndose que, para aquellos regímenes especiales o excepciones que no queden alcanzados por el Artículo 1º, el Mínimo No Imponible para los haberes jubilatorios equivaldrá al costo de tres (3) Canastas Básicas Totales (CBT) para un hogar tipo 2, según los datos publicados mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Este monto se actualizará de manera mensual y automática según la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

ARTÍCULO 3º.- Se suprimen todas las disposiciones en las normas legales en vigencia, en especial las modificaciones introducidas por la Ley 27.743 y decretos reglamentarios, que contradigan o graven lo dispuesto en la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- La presente ley comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Néstor Pitrola

Romina Del Plá



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Desde la banca del Frente de Izquierda y de los Trabajadores - Unidad (FIT-U) volvemos a presentar este proyecto de ley, defendiendo su vigencia parlamentaria frente a una ofensiva histórica contra las condiciones de vida de la clase trabajadora y, en particular, de nuestros jubilados y pensionados.

La realidad previsional de este año 2026 está marcada por las consecuencias de la contrarreforma laboral y fiscal consolidada tras la aprobación de la Ley 27.743 de "Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes" en 2024. Bajo esa normativa, se restituyó de forma brutal el Impuesto a las Ganancias sobre los salarios y haberes bajo la denominación de "Ingresos Personales". Esto significó un retroceso histórico que volvió a meter de lleno a cientos de miles de jubilados dentro de la categoría de aportantes de un impuesto confiscatorio, licuando aún más sus ya devaluados ingresos frente a la escalada del costo de vida.

Es necesario recordar que la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación — cuyo hito fue el fallo "*García, María Isabel c/ AFIP*" — ya determinó la inconstitucionalidad de aplicar este impuesto sobre la vulnerabilidad de la ancianidad. Sin embargo, el Estado argentino ha optado sistemáticamente por ignorar el carácter universal de esta resolución, obligando a miles de adultos mayores a transitar un engorroso, lento y costoso camino judicial para hacer valer sus derechos, mientras el resto de la masa de pasivos que supera la línea del mínimo no imponible (8 jubilaciones mínimas en estos momentos) sigue sufriendo retenciones indebidas en sus haberes mensuales.

Sostenemos categóricamente nuestra premisa histórica: el salario no es ganancia, y la jubilación tampoco lo es. La jubilación es un salario diferido, el resultado de una vida entera de aportes y esfuerzo trabajador. Aplicar un impuesto sobre los haberes previsionales configura una flagrante doble imposición, dado que esos ingresos ya tributaron mientras el trabajador se encontraba en actividad.

Mientras los sucesivos gobiernos han rescatado al gran capital mediante blanqueos, exenciones impositivas y la reducción de las alícuotas de Bienes Personales para los sectores más concentrados de la economía, el financiamiento del Estado se sigue descargando sobre las espaldas de los sectores populares. La restitución de este tributo forma parte de un plan de ajuste dictado por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y los acreedores internacionales,

cuyo objetivo es transformar el sistema previsional público y de reparto en una mera asistencia social a la vejez.

Es urgente terminar con las exacciones impositivas del Estado sobre los que viven de su trabajo, y su reemplazo por impuestos progresivos al capital, a las rentas y patrimonios, en el marco de una reorganización social dirigida por los trabajadores.

Inscribimos esta iniciativa en la lucha general por eliminar de raíz el impuesto al salario y por la reposición de los aportes patronales rebajados por Menem, el kirchnerismo y el macrismo. También por la movilidad mensual indexada que devuelva el poder adquisitivo perdido, y la pelea histórica por el 82% móvil para todos los beneficiarios.

Por todos estos motivos, solicitamos a las diputadas y diputados nacionales el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Néstor Pitrola

Romina Del Plá